

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA**

Medellín, lunes trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto de sustanciación No.	276
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2021-00077-00
Radicado Fiscalía	110016099068-2019-00080
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Control de legalidad a medidas cautelares
Fecha resolución de medidas cautelares	11 de julio de 2.019
Autoridad que decretó medida:	Fiscalía 65 especializada ¹
Afectado	Juan Andrés Hoyos Vélez c. c. 98.547.003, Alexander Morales Cifuentes c. c. 98.567.621 y Laura Rosa Marín Gil c. c. 43.635.1091
Solicitante representante y apoderado del afectado	Joseph Martínez Pereira ²
Número de bienes cautelados por los que se reclama el control.	1
Tipo de Bien	Inmueble
Identificación del bien cautelado.	Matrícula inmobiliaria No. 001-229496 (sic)
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en la causa principal:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017. Destinación. Numeral 5° “Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas”.
Causales de control de legalidad invocadas ³	Ordinal 1°: “Cuando no existan los elementos mínimos de juicio suficientes para considerar que probablemente los bienes afectados con la medida tengan vínculo con alguna causal de extinción de dominio.” Ordinal 2°: “cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines” Ordinal 3°: “la decisión de imponer la medida cautelar no haya sido motivada”

¹ MARÍA ANGIUSTIAS GELVEZ ALBARRACÍN (Fiscal 65 Especializada E. D.) Carrera 64 C No. 67-300 PISO

² BLOQUE G Medellín -Antioquia – teléfono 5903108 Ext.41698 / email: maria.gelvez@fiscalia.gov.co
maria.gelvez3@fiscalia.gov.co

² Calle 52 No.45-56, interior 107, edif. Los Búcaros – Medellín Conmutador 4482115 Ext. 102 Fax ext. 104 E-mail: jirehveshua@hotmail.com

³ Del Art. 112 del CED

Auto de sustanciación N° 276
 Radicado 05-000-31-20-002-2021-00077-00
 Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
 Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**
 Afectados: **Juan Andrés Hoyos Vélez / Alexander Morales Cifuentes y Laura Rosa Marín Gil**
 Accionante en control de legalidad: **Joseph Martínez Pereira.**

	Ordinal 4°: “cuando la decisión de imponer la medida cautelar este fundamentada en pruebas ilícitamente obtenidas”
Despacho que conoce del proceso principal	Juzgado Segundo Penal Del Circuito Especializado En Extinción De Dominio - Antioquia
Radicado del proceso principal	05-000-31-20-002-2020-00002-00
Asunto	Se avoca conocimiento y corre traslado.

Subsanado en término y a satisfacción la solicitud de control de legalidad de la referencia y arribada a esta célula judicial través de medios digitales magnéticos, el memorial de lleno de requisitos a solicitud de control de legalidad en formato digitado PDF⁴, y por considerar satisfechos los presupuestos de los artículos 111, 112, y 113 del C de E de D, se **ADMITE** la petición de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **65** Especializada E. D., elevada por el abogado **Joseph Martínez Pereira**, en nombre y representación de Juan Andrés Hoyos Vélez c. c. 98.547.003, Alexander Morales Cifuentes c. c. 98.567.621 y Laura Rosa Marín Gil c. c. 43.635.1091, con respecto del siguiente bien inmueble procurado e identificado con matrícula inmobiliaria número: 001-229496⁵.

⁴ Según constancia de acta individual de reparto de fecha 21 de septiembre de 2021 grupo 5. Control de legalidad Secuencia 144 / recibido por el servidor de este despacho Dr. David Daza Rendón Citador III.

⁵ Número de bien a extinguir 5

Clase: inmueble

Matrícula inmobiliaria 001-229496

Porcentaje de afectación en extinción 100%

Referencia catastral 050010106150300140032000000000

Escritura Pública 552 del 29-02-2016 de la Notaría 21 de Medellín

Acto de adquisición: compraventa

Dirección del bien: carrera 59 nro. 23-19 (dirección catastral) Barrio Trinidad Ciudad Medellín Departamento Antioquia.

Propietario afectado inscrito en folio: Juan Andrés Hoyos Vélez c. c. 98.547.003, Alexander Morales Cifuentes c. c. 98.567.621 y Laura Rosa Marín Gil c. c. 43.635.1091

Descripción. un lote de terreno con casa de habitación y todas sus mejoras anexidades y dependencias situado en la manzana 13 del barrio Antioquia de Medellín, marcado con el # 12 con un área total de 280.00 mts 2 y que linda por el norte en 35 vrs con el local # 13 de la manzana 13; por el sur en esta misma extensión con el local # 1 1 de la manzana 13; por el oriente en 10 vrs con la carrera la ceja y por el occidente en esta misma extensión con el local # 5 de la manzana 13.

Avalúo \$122.456.000°°

Auto de sustanciación N° 276
Radicado 05-000-31-20-002-2021-00077-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**
Afectados: **Juan Andrés Hoyos Vélez / Alexander Morales Cifuentes y Laura Rosa Marín Gil**
Accionante en control de legalidad: **Joseph Martínez Pereira.**

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (05) días hábiles, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, comuníquese esta decisión, al Fiscal delegado en esta causa, a la representación del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Procurador Judicial II Penal, designado dentro del trámite principal de juicio en la referida causa, para los aspectos de coadyuvancia y/u oposición que estimen pertinentes.

Como quiera que la sumaria extintiva principal (demanda) han correspondido su conocimiento a ésta misma célula judicial, y la misma se ha incorporado con carácter prioritario de manera completa⁶ e integra a través de medios digitales (en formato pdf con índice de contenidos) del proceso principal,) a la presente carpeta digital de este control de legalidad, por conducto de la secretaria del despacho, en su momento de emitirse la decisión que resuelva la presente lid, se considerará para efectos de revalidar aspectos procesales de importancia sustento de la decisión a tomar.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para la decisión o trámite pertinente.

Se reconoce personería amplia y suficiente para actuar en los términos del mandato conferido al abogado **Joseph Martínez Pereira**, en representación de sus prohijados referenciados.

Causal de extinción enrostrada: Destinación. Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017. numeral 5° "los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas"

Registra Medida cautelar suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro

Materialización de la medida: Si

Observaciones: Ninguna

⁶ Demanda, actuación del despacho de conocimiento y demás cuadernos que conforman el sumario extintivo, es decir, la totalidad del proceso extintivo que vincula los bienes por lo que aquí se procuran.

Auto de sustanciación N° 276
Radicado 05-000-31-20-002-2021-00077-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**
Afectados: **Juan Andrés Hoyos Vélez / Alexander Morales Cifuentes y Laura Rosa Marín Gil**
Accionante en control de legalidad: **Joseph Martínez Pereira.**

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 095</p> <p>Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.</p> <p>Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.</p> <p>Medellín, 14 de diciembre de 2021</p> <p></p> <p>LORENA AREIZA MORENO Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719a23ed629a1784e76600e1ba0a72f7868693ca8eb7d5c3745135c87ba425ec**

Documento generado en 13/12/2021 04:11:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>